

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ASESORIA JURIDICA

JCMR.- / IAV.- / A.F. / M.F. / M.F. / M.F. / hmn.-



DECRETO EXENTO N° 7791  
14 DIC. 2015

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- La solicitud presentada por el Presidente del Club Deportivo F.C. Santa Sofia, don Dennis Rodríguez Leal, de fecha Septiembre de 2015.
- MEMO N° 436 de fecha 03 de Noviembre de 2015, de Asesor Jurídico.
- El Acuerdo otorgado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 106 de fecha 03 de Noviembre de 2015.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.-
- Que, es necesario que esta organización funcional, mantenga un espacio físico en el cual puedan realizar actividades deportivas y recreativas.

**D E C R E T O**

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Comodato de fecha **03 DIC. 2015**, celebrado entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Titular Don Juan Carlos Muñoz Rojas, y el CLUB DEPORTIVO FC SANTA SOFIA, representada legalmente por su Presidente don Denis Alejandro Rodríguez Leal, mediante el cual se les entrega el inmueble que corresponde a la construcción existente donde funcionó el Jardín Infantil Familiar de la JUNJI, por el periodo de cuatro años.
- 2.- Téngase el Contrato de Comodato que se aprueba como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



*Ilustre Juan Carlos Muñoz Rojas*  
SECRETARIO MUNICIPAL



*Juan Carlos Muñoz Rojas*  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

- c.c. Interesada.
- c.c. Control Interno
- c.c. Contabilidad
- Archivo Jurídico.
- c.c. DIOECO
- c.c. D.A.F.
- c.c. Ofc. de Partes.

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/ IAV.-/ CAFN.-/ NCC.-/ B.-/ JUN.-/ RGL.-/ ALD.-/ hmn.-



**CONTRATO DE COMODATO**

En Cauquenes, a **03 DIC. 2015**, entre la I.Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, casado, C.I. RUT. N° 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en Calle A. Varas N° 466, de esta ciudad, y por la otra, el **CLUB DEPORTIVO FC SANTA SOFIA**, representado por su Presidente don **DENIS ALEJANDRO RODRIGUEZ LEAL**, C.I. [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], Cauquenes, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** La I.Municipalidad de Cauquenes, es dueña de un inmueble a mayor extensión, ubicado en Santa Sofia, inscrita a fojas 43, N° 45 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes, correspondiente al año 1984.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la I.Municipalidad de Cauquenes, entrega en comodato al **CLUB DEPORTIVO FC SANTA SOFIA**, representada por su Presidente don Denis Alejandro Rodríguez Leal, parte del terreno individualizado en la cláusula anterior, y que corresponde a la construcción existente donde funcionaba el Jardín Infantil Familiar de la JUNJI.-

**TERCERO:** El **CLUB DEPORTIVO FC SANTA SOFIA**, sólo deberá destinar el inmueble materia del presente contrato de comodato como Sede de la Organización, para la realización de actividades sociales, deportivas y recreativas al servicio de la comunidad, obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del contrato.

**CUARTO:** Será de cargo exclusivo del comodatario, el pago de cualquier impuesto o tributo fiscal o municipal que afecte al inmueble materia del presente contrato, consumos básicos si los hubiere, como asimismo será de su responsabilidad el cuidado y conservación del mismo.

**QUINTO:** También será de cargo exclusivo del comodatario todas las construcciones, reparaciones y mejoras que sea necesario llevar a cabo en el inmueble para adecuarlo al fin que se destina, previa autorización Municipal, quedando dichas mejoras o construcciones a beneficio exclusivo de la I. Municipalidad de Cauquenes, salvo que estas puedan ser retiradas por el comodatario, sin detrimento.

**SEXTO:** La I.Municipalidad de Cauquenes, se reserva el derecho de mantener la supervisión permanente de los cuidados a los cuales el comodatario se ha obligado en este acto.

El supervisor será nombrado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**SEPTIMO:** El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su celebración, y su vigencia se extenderá por cuatro años.

No obstante lo anterior, la I. Municipalidad de Cauquenes podrá ponerle término en cualquier momento y en forma anticipada al presente contrato, cuando hubiere un incumplimiento grave por parte del comodatario de cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, o cuando por circunstancias de fuerza mayor calificadas por el Sr. Alcalde sea menester obtener su restitución. También la Municipalidad le podrá poner término en caso que el comodatario infringere el Reglamento Municipal para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, aprobado por Decreto N° 624 de fecha 28 de Agosto de 2006, el cual forma parte de este Contrato y cuyo texto se anexa.

**OCTAVO:** El comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa. Los perjuicios o daños que se ocasionaren con motivo de la utilización descuidada de la especie, será de exclusiva responsabilidad del comodatario, respondiente éste de la culpa leve.

**NOVENO:** Se prohíbe al comodatario ceder a terceros, a cualquier título la especie materia de éste contrato.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

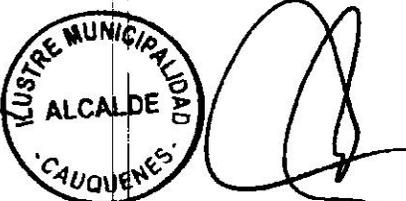
**UNDECIMO:** En lo no previsto en el presente contrato y en lo que no se contraponga a él, se estará a lo dispuesto en los artículos 2174 a 2195 del Código Civil.

**DECIMO**

**SEGUNDO:** La personería de Don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio N° 607 de 06 de Diciembre de 2012, y la personería de Don Denis Alejandro Rodríguez Leal, para representar al Club Deportivo FC Santa Sofia, consta del Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 30.10.2015, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, Folio: 500092891012.-

**Para constancia firman:**

  
**DENIS ALEJANDRO RODRIGUEZ LEAL**  
**PDTE CLUB DEPORTIVO FC**  
**"SANTA SOFIA"**

  
**JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**  
**ALCALDE**  
**I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**